LUGAR Y FECHA:	Granada, 13 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere garantizar que su personal operativo cuente con los conocimientos, competencias y certificaciones necesarios para ejecutar de manera segura las labores que impliquen trabajo en alturas e ingreso a espacios confinados.

En el desarrollo de sus funciones, los trabajadores pueden estar expuestos a riesgos derivados de actividades de mantenimiento, reparación, inspección y operación de la infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como tanques de almacenamiento, mh, y cajas de inspección y demás estructuras que, por sus características, puedan representar riesgos para su integridad física.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una entidad o proveedor que cuente con los requisitos legales y técnicos aplicables para impartir capacitación, entrenamiento y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, fortaleciendo las competencias del personal, promoviendo la prevención de accidentes laborales y garantizando el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La contratación permitirá actualizar y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los trabajadores, establecer procedimientos seguros de trabajo, mejorar la identificación y el control de los riesgos laborales y garantizar que el personal designado para desarrollar, coordinar y supervisar estas actividades cuente con la formación correspondiente.

En particular, se tendrán en cuenta la Resolución 4272 de 2021, que establece los requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en alturas, y la Resolución 0491 de 2020, modificada por la Resolución 2605 de 2020, que regula el trabajo seguro en espacios confinados.

Asimismo, contribuirá a prevenir accidentes de trabajo, proteger la vida y la salud de los trabajadores y asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 Descripción del objeto

Prestación de servicios de capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, dirigido al personal operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., incluyendo los niveles de trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas, supervisor, entrante y vigía de espacios confinados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato será ejecutado en el Municipio de Granada, en un plazo de Cincuenta y siete (57) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes. El valor estimado de la necesidad es de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (6.485.500) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA mes vencido previa presentación de la cuenta de cobro y demás requisitos para el pago.

.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA – E.S.P.G: **: a)** Las obligaciones del contratante serán: a) Pagar oportunamente el valor de los honorarios generados por la gestión del contratista en los términos y condiciones pactados. b) Suministrar la información requerida por el contratista y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar los seis programas de capacitación establecidos en el objeto contractual, según las cantidades de participantes que determine la empresa. 2.Disponer de instructores calificados, equipos, instalaciones y elementos necesarios para las actividades teóricas y prácticas. 3.Realizar las evaluaciones correspondientes y expedir los certificados de aprobación. 4.Entregar los registros de asistencia y las evidencias de las actividades desarrolladas. 5.Efectuar los registros y reportes ante las autoridades competentes cuando sean exigibles.6. Presentar informe del proceso de reentrenamiento realizado a los empleados cuando la contratante lo estime necesario.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 142 de 1994, establece CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

En aplicación de lo anterior, La contratación se desarrollará en consonancia con el Manual Interno de Contratación y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que sean aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, en atención a lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

De este modo la modalidad de contratación a aplicar es la contenida en el artículo 12 del Acuerdo 04 de 12 de agosto de 2022 “Manual de Contratación de la empresa V3”, denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que la cuantía del objeto a ejecutar es inferior a 50 SMMLV

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

Con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente contrato, la ESPG solicito cotización a DCM Asesoría y Consultoría S.A.S , entidad con la cual se ha venido desarrollando este contrato.

La Empresa de Servicios Públicos de Granada dispone de un presupuesto oficial estimado de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (6.485.500) IVA INCLUIDO El contratista debe asumir el valor de las retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas municipales; las cuales debe aplicar la empresa, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista y los que genere para la Empresa de Servicios Públicos de Granada serán cubiertos con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 119 del 15 de octubre de 2026,

amparado en el rubro presupuestal

Rubro	Denominación	Valor
2.4.5.02.09.04	"Implementación del SGSST Acueducto"	$2.815.140
2.4.5.02.09.05	"Implementación del SGSST Alcantarillado"	$2.815.143
2.4.5.02.09.06	"Implementación del SGSST Aseo"	$855.217

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa. No obstante, se verificará que su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado por la empresa.

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que se enuncia a continuación: 1. Hoja de vida persona jurídica en formato de la Función Pública. 2. Certificados de experiencia laboral relacionados en la hoja de vida. 3. Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con menos de un mes de expedido o descargado de la página de la DIAN, con las actividades correctas de acuerdo al CIIU. Impreso año 2026. 4.. Para comerciantes proveedores de bienes, copia de Registro Mercantil vigente y con menos de un mes de expedido por la Cámara de Comercio. 5. Fotocopia de la cedula del Representante Legal de la Persona Jurídica al 150% 6. Certificado de existencia y representación cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (Cámara de Comercio o Representación legal paras las JAC) 7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la Empresa como del representante legal. 8. Certificado vigente de antecedentes responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría General de la Nación, tanto de la Empresa como del representante legal. 9. Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional del representante legal. 10. Certificado Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC), del representante Legal 11. Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM, del representante Legal. 12. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y Parafiscales, expedido por el contador público o Revisor Fiscal, de estar obligada a tener, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos; copia de la tarjeta profesional; certificado de la Junta Central de Contadores vigente; Copia de la Cedula del Contador Público o revisor Fiscal que certifica. 13. Propuesta económica, dirigida a la ESPG con valor y fecha actual, o en su defecto, cotización para la compra de suministros. 14. Libreta militar o situación militar resuelta (Representante legal) hombre menor de 50 años. 15. Certificado bancario en la que se indique claramente titular de la cuenta, si es cuenta de ahorro o corriente y el numero de la cuenta y la entidad bancaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los siguientes son los riesgos asociados a este proceso que la Entidad estima tener en cuenta y se colocan a disposición de los interesados

N°	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Responsable	Medidas de prevención y mitigación
1	Incumplimiento en la ejecución de las capacitaciones contratadas.	Baja	Alto	Moderado	Contratista	Establecer cronograma, realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades.
2	Accidentes o lesiones durante las prácticas de trabajo en alturas y espacios confinados.	Media	Muy alto	Alto	Contratista	Implementar protocolos de seguridad, disponer de instructores calificados, equipos certificados, elementos de protección personal y procedimientos de emergencia.
3	Inasistencia de los trabajadores o incumplimiento de los requisitos para participar.	Media	Medio	Moderado	Empresa	Programar oportunamente las capacitaciones y verificar los requisitos de los participantes.
4	Retrasos en la programación o ejecución de las capacitaciones.	Media	Medio	Moderado	Contratista y empresa	Concertar un cronograma y establecer mecanismos de seguimiento.
5	No expedición o entrega tardía de los certificados de capacitación.	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer plazos de entrega y verificar los certificados antes de realizar el pago final.
6	Deficiencias en la calidad de la formación o en los equipos utilizados.	Baja	Alto	Moderado	Contratista	Verificar la experiencia de los instructores, las instalaciones, los equipos y el contenido de los programas.

7	Suspensión de las prácticas por condiciones climáticas adversas o situaciones de emergencia.	Media	Medio	Moderado	Contratista y empresa	Reprogramar las actividades y suspender las prácticas cuando no existan condiciones seguras.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo quinto, parágrafo primero, del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Granada – ESPG, adoptado mediante Acuerdo N.º 04 del 12 de agosto de 2022, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, plazo y condiciones de ejecución del contrato, se considera procedente prescindir de la constitución de garantías de cumplimiento y calidad del servicio.

Esta decisión se fundamenta en la proporcionalidad de las garantías frente al valor contractual y en la posibilidad de mitigar los riesgos de incumplimiento mediante la supervisión, la verificación de la idoneidad del contratista y el pago condicionado al cumplimiento y acreditación de las actividades contratadas.

No obstante, considerando que el objeto contractual comprende actividades prácticas de entrenamiento en trabajo seguro en alturas y espacios confinados, que pueden representar riesgos para la integridad física de los participantes, el contratista deberá acreditar, antes del inicio de las actividades, la existencia y vigencia del seguro de accidentes exigido por el artículo 31 de la Resolución 4272 de 2021, con cobertura para los trabajadores participantes durante el proceso de capacitación.

en caso de no aportarlo, El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado no inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que las actividades se desarrollen bajo condiciones técnicas y operativas seguras, con instructores calificados, equipos certificados, elementos de protección personal y procedimientos de prevención, atención de emergencias y rescate, conforme a la normatividad vigente.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Granada. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA
Gerente